MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 286-2004

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados, con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas de éste Ministerio, entre las que se encuentra la de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política financiera del Estado y del Gobierno y la de dirigir y controlar la organización de la Administración Financiera del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha emitido diferentes aprobaciones para el tratamiento salarial especial aplicable a los atletas y exatletas campeones olímpicos y mundiales así como a otras figuras relevantes y destacadas del deporte cubano de todos los tiempos, por lo que resulta necesario regular el tratamiento financiero aplicable a los gastos que se deriven de la aplicación de las referidas aprobaciones.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 20 de junio del 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

Primero: Todas las entidades que empleen como trabajadores a atletas y exatletas campeones olímpicos y mundiales, así como a otras figuras relevantes y destacadas del deporte cubano de todos los tiempos, en lo adelante figuras destacadas del deporte, que son beneficiarios de un tratamiento salarial especial, están obligadas a abonar a estos, además del pago del salario por la plaza que desempeñan, la diferencia que se origine entre dicho salario y el monto máximo a recibir, de acuerdo con las aprobaciones emitidas para cada caso, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en lo adelante MTSS.

Segundo: Las unidades presupuestadas que en sus plantillas de cargos posean trabajadores con las características descritas en el apartado Primero de esta resolución, planificarán anualmente, dentro de sus presupuestos los recursos financieros necesarios para respaldar estas decisiones, que incluyen además lo correspondiente a los gastos por concepto de seguridad social y las vacaciones acumuladas.

Se incluyen en las referidas unidades presupuestadas, tanto las del sistema deportivo nacional, entendiéndose como tales las subordinadas al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, en lo adelante INDER y las subordinadas a los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, así como el resto de las unidades presupuestadas, que en sus plantillas se encuentren incluidos los trabajadores que reciben los beneficios expresados en el apartado precedente.

Tercero: Las unidades presupuestadas mencionadas en el apartado Segundo de esta resolución, registrarán la diferencia entre el salario de la plaza y el tratamiento salarial especial, por el inciso 1. Gastos de Personal; epígrafe 1.02 Otras Retribuciones; partida 1.99 Otras, del Clasificador por Objetos de Gastos y por el grupo presupuestario 130307 "Compensación a figuras destacadas del Deporte", que se adiciona al referido Clasificador por la presente.

Cuarto: Las empresas y otras formas de organización empresarial, en lo adelante empresas, donde laboren trabajadores con las características descritas en el apartado Primero, abonarán a estos la referida diferencia y aportarán al fisco los importes correspondientes por el pago de la Contribución a la Seguridad Social y el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, los que le serán reintegrados, junto al importe correspondiente al 9.09 de las vacaciones acumuladas, por las direcciones municipales de Deportes, del municipio donde radica la referida entidad.

Estas erogaciones no constituyen parte de los costos de las empresas, por lo cual, la ejecutarán a cuenta de terceros y la registrarán como una cuenta por cobrar a las direcciones municipales de Deportes.

Quinto: La solicitud de reintegro de las empresas a las direcciones municipales de Deportes, se realizará mensualmente, en los quince (15) días siguientes al cierre, según modelo que se anexa formando parte integrante de esta resolución y que consta de tres (3) páginas

Sexto: Las direcciones municipales de Deportes, registrarán los gastos que se originan por los reintegros a las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero de esta resolución.

Séptimo: Anualmente, en el mes de julio, el INDER, remitirá a los organismos de la Administración Central del Estado y a los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, con copia a este Ministerio, la relación nominal actualizada de las figuras destacadas del deporte beneficiadas con el tratamiento salarial especial, donde aparezca el salario excepcional que deben devengar, la entidad donde están ubicadas y la fecha de la aprobación del MTSS, para que puedan incorporarse a los anteproyectos de presupuesto que se elaboren y aprueben para el siguiente ejercicio fiscal.

Octavo: Se deja sin efecto el grupo presupuestario 130213 – “Asistencia Social-Deportes”, del Clasificador de Grupos Presupuestarios vigente.

Noveno: Se delega en los viceministros de este Ministerio que atienden las direcciones generales de Presupuesto y Tesorería, la facultad para dictar cuantas instrucciones se requieran para el mejor cumplimiento de lo que por esta resolución se establece.

Décimo: La presente resolución comenzará a regir a partir de los 10 días naturales posteriores a la fecha de su firma.

PUBLÏQUESE en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

COMUNÍQUESE a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los órganos locales del Poder Popular, a los organismos de la Administración Central del Estado, a las direcciones de Finanzas y Precios y de Deportes de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, a las direcciones generales de Presupuesto y Tesorería, a la dirección de Organización y Metodología, a la Empresa Gráfica de Finanzas y Precios, todas de este Ministerio y a cuantas más personas proceda y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de octubre de 2004

Georgina Barreiro Fajardo
Ministra

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
RESOLUCIÓN No.286-2004
ANEXO

SOLICITUD DE REINTEGRO

ENTIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____
Mes: _____ Año: _____

Nombre de la figura destacada: _____

Fecha de aprobación del MTSS que ampara la compensación: _____

Datos del reintegro que se solicita:

No.	Conceptos	Importe (en pesos y centavos)
1	Salario especial aprobado	
2	Salario de la plaza que ocupa	
3	Compensación	
4	Contribución a la Seguridad Social	
5	Imp. Utilización Fuerza de Trabajo	
6	Gastos por Seg. Social a corto plazo	
7	Total a reintegrar	

Certificamos que los datos informados en este documento, se corresponden con los reflejados en nuestros Registros en el período correspondiente, los cuales pueden ser verificados con los documentos primarios que obran en los archivos del Departamento de Recursos Humanos.

_____ _____
Sub-Director Económico Director

Fecha: _____ Cuño

Explicación del Modelo “Solicitud de Reintegro”

Entidad: Se reflejará el nombre de la entidad donde labora el deportista y que solicita el reintegro

Municipio: Se anotará el nombre del municipio donde radica la entidad

Provincia: Se reflejará el nombre de la provincia donde radica la entidad solicitante

Mes: Se anotará el mes correspondiente al reintegro solicitado

Año: Se reflejará el año correspondiente al mes que se solicita el reintegro

Nombre de la figura destacada: Se anotará el nombre y apellidos de la figura destacada del deporte beneficiaria del tratamiento salarial especial.

Fecha de aprobación del MTSS que ampara la compensación: Se reflejará el número de la aprobación y la fecha en que el MTSS le aprobó a la figura destacada del deporte el tratamiento salarial especial

Salario especial aprobado: Se anotará el importe que le corresponde recibir al trabajador que constituye figura destacada del deporte, en correspondencia con lo aprobado por el MTSS. Incluye el 9.09 de las vacaciones.

Salario de la plaza que ocupa: Se anotará el salario que la figura destacada del deporte recibe de acuerdo con la plaza que desempeña en la empresa. Incluye el 9.09 de las vacaciones.

Compensación a recibir del Presupuesto: Se reflejará el importe que la entidad debe recibir como reintegro por la compensación que las figuras destacadas del deporte reciben por el tratamiento salarial especial aprobado. Es la diferencia entre las filas 1 y 2.

Contribución a la Seguridad Social: Se corresponde con la magnitud aportada al fisco por este concepto. El importe solicitado a reintegrar no puede ser superior al 12.5% del monto registrado en la fila 3.

Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo: Se corresponde con la cifra aportada al fisco por este concepto. El importe solicitado a reintegrar no puede ser superior al 25% de la cifra expresada en la fila 3.

Gastos por Seguridad Social a corto plazo: Se corresponde con los pagos que por este concepto tuvo que asumir la empresa, por algunos de los conceptos que amparan estos gastos. El importe solicitado a reintegrar no puede ser superior al 1.5% del monto registrado en la fila 3, si en un caso especifico se supera este importe deberán estar debidamente justificadas las causas y haber sido descontado estos importes del salario a reclamar como reintegro.

Total a reintegrar: Es la suma de las filas 3 a la 6. Es el importe que la Dirección Municipal de Deportes debe reintegrar a la entidad por la compensación que reciben las figuras destacadas del deporte.

Sub-Director Económico: Se reflejarán nombres y apellidos y firma del funcionario de la entidad que ocupa dicha responsabilidad

Director: Se reflejarán nombres y apellidos y firma del funcionario de la entidad que ocupa dicha responsabilidad

Fecha: Se anotará la fecha en que se emite la Solicitud

Cuño: Se colocará el cuño de la entidad que emite la Solicitud de Reintegro

: